

Cambio legal de identidad y ciudadanía de mujeres trans* en México: algunas experiencias

Legal change of identity and citizenship of trans* women in Mexico: some experiences

Chloé CONSTANT*

RESUMEN: Desde una perspectiva interseccional, este artículo presenta y analiza algunas experiencias de mujeres trans* respecto al cambio legal de identidad en México y el ejercicio de sus derechos entendidos desde el concepto de ciudadanía. Partiendo de una crítica feminista al modelo de registro de la población, y al sistema político y electoral, el texto comparte, en un primer momento, las experiencias de estas mujeres en el Registro Civil y en el Instituto Nacional Electoral. En un segundo momento, pretende mostrar cómo el ejercicio de los derechos ciudadanos se encuentra limitado y/o violentado en un conjunto de ámbitos del ejercicio de la ciudadanía. Las reflexiones de cierre apuntan algunos de los desafíos para una comprensión radicalmente distinta del género para la consecución de una democracia inclusiva sustantiva.

PALABRAS CLAVE: identidad; discriminación; ciudadanía; mujeres trans; género.

* Profesora-investigadora de la FLACSO México. Investigadora asociada al Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CEMCA). Miembro de la Red Temática de Estudios Transdisciplinarios del Cuerpo y las Corporalidades (Conacyt). Contacto: <chloe.constant@flacso.edu.mx>. Fecha de recepción: 09/07/ 2019. Fecha de aprobación: 07/10/2019.

ABSTRACT: Since an intersectional perspective, this paper presents and analyzes several trans* women's experiences linked with the legal identity change procedure in Mexico and the exercise of their rights. Understood from the citizenship concept, based on a feminist critic of the population registration model, and the political and electoral system, this paper first shares the experiences of those trans* women in the Civilian Register and the National Electoral Institute. Second, it pretends to show how the exercise of civic rights is limited and/or forced in several fields of citizenship. The final considerations underline some of the challenges toward a radically different understanding of gender, on behalf of reaching a substantive inclusive democracy.

KEYWORDS: identity; discrimination; citizenship; trans women; gender.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la identidad se encuentra consignado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las actas de nacimiento y documentos de identidad oficiales indican, entre otras informaciones, nombres y apellidos, así como el género, el cual se declina en dos opciones: masculino o femenino. Por esta mención, se puede argumentar que el sistema nacional de Registro Civil avala un sistema sexo-genérico binario que obliga a las personas a adscribirse a una de estas dos categorías según un supuesto orden de la naturaleza¹.

Paralelamente, en México, el único documento de identidad legal es la credencial electoral (la cual se obtiene con el acta de nacimiento, un documento de identificación con fotografía y un comprobante de domicilio), es decir que la identidad está íntimamente imbricada con el reconocimiento de la ciudadanía en términos político-electorales. Pensando la ciudadanía de manera más extensa, esta se puede entender como la “pertenencia a una comunidad política que otorga derechos, libertades y obligaciones, pero siempre en referencia a estructuras sociales y de poder históricamente dadas”². Estas estructuras sociales y de poder se reflejan notablemente en la mención al género que figura en el acta de nacimiento y la credencial electoral: nuestras estructuras sociales solamente reconocen dos géneros y, en este sentido, podemos hablar de una ciudadanía corporizada que busca avalar la diferencia sexual³, excluyendo particularmente a las personas in-

¹ GUILLAUMIN, Colette, “Pratique du pouvoir et idée de nature” *L’Appropriation des femmes*, *Questions féministes*, Antipodes, n. 1, 1978, pp. 5-30.

² ARGÜELLO PAZMIÑO, Sofía, “De la politización a los regímenes de ciudadanía. Ajustes analíticos para estudiar las disputas por los derechos sexuales”, *Estudios sociológicos*, COLMEX, XXXVII, México, 110, 2019, p. 496.

³ CABRAL, Mauro, “Ciudadanía (trans) sexual” *Programa de Derechos sexuales y reproductivos*, Buenos Aires, 2003, pp.1-9. Disponible en:<<https://>

tersexuales. La invención y la fábrica del sexo y su consecuente sistema genérico binario excluyente⁴ instituye cuerpos posibles y cuerpos imposibles, así como “regímenes de verdad” sobre los cuerpos y las identidades.⁵

Desde 2008 es posible realizar cambio de identidad en la Ciudad de México, pero para ese entonces resultaba ser un proceso que implicaba peritajes médicos y psicológicos, además de gastos relativos a los servicios de abogadxs. Con la reforma legislativa ocurrida en el año 2014, el cambio de identidad en el acta de nacimiento se volvió un trámite civil mucho más sencillo, que ya no patologiza ni implica –a priori– mayores gastos. Sin embargo, la mención al género que aparece en este documento sigue obedeciendo a la dicotomía excluyente femenino/masculino.

Sin dejar de reconocer que la posibilidad de realizar el cambio de género constituye un avance notable en materia de derecho a la identidad, es necesario remarcar que este sistema de ciudadanía aún excluye a un conjunto de personas que obligatoriamente tienen que adscribirse a una de las dos categorías sexuales reconocidas. De esta manera, “la inscripción del sexo como modo de identificación de las personas alimenta la ilusión de la naturalidad de la diferencia entre hombres y mujeres”⁶. En consecuencia, y dado que “la lógica binaria de los sexos aparece como el soporte del sistema jurídico tanto a nivel individual cuando familiar y social”⁷, el ejercicio de los derechos y libertades vinculados a la ciudadanía se encuentra limitado y/o violentado en un conjunto

programadssrr.files.wordpress.com › ciudadancada-trans-sexual>

⁴ WEEKS, Jeffrey, *Sexualidad*, México, Paidós-PUEG-UNAM, 1998. Cfr. LAQUEUR, Thomas, *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*, Madrid, Cátedra, 1994.

⁵ CABRAL, Mauro, *op.cit.*

⁶ BORRILLO, Daniel, “Por una Teoría Queer del derecho de las personas y las familias”, *Direito, Estado e Sociedade* 39, Brasil, 2011, p. 36.

⁷ *Ibidem*, p. 37.

de ámbitos del ejercicio de la ciudadanía, por el mismo sistema sexo-genérico binario y las representaciones asociadas a ello⁸.

En este artículo, no pretendo abonar a un debate centrado sobre el derecho civil, que ya se ha realizado en distintos espacios y países, sobre todo en Argentina, país pionero en materia de ley de identidad de género.⁹ Adicionalmente, mi escaso conocimiento en derecho tiene por efecto que carezca de una sólida caja de herramientas que me permitan realizar un análisis en este sentido. Lo que propongo aquí es compartir, desde un enfoque socioantropológico, algunas experiencias de mujeres trans* mexicanas en materia de cambio legal de identidad y ciudadanía. El objetivo es entender en qué medida sus identidades de género, interseccionadas con algunas características sociales, económicas, étnicas, entre otras, influyen en la posibilidad y en la experiencia de realizar el cambio legal de identidad, y en su experiencia ciudadana. En un primer momento, daré a conocer los problemas y las barreras que experimentaron algunas de ellas y sus eventuales acompañantes al acudir al Registro Civil y al Instituto Nacional Electoral (INE) para tramitar sus documentos de identidad. En un segundo momento, se presentarán sus reflexiones y experiencias respectivas a lo que entienden por ciudadanía.

Los análisis presentados a continuación se basan en entrevistas realizadas entre junio y julio de 2019 con cinco mujeres trans*, una mujer que realiza acompañamientos para los trámites de cambio de identidad y un Consejero Electoral de la Ciudad

⁸ HÉRITIER, Françoise, *Masculin, féminin, La pensée de la différence*, Paris, Odile Jacob, 1996.

⁹ SILVERINO BAVIO, Paula, "Breves apuntes sobre transexualidad y derecho a la identidad personal". Disponible en: <<http://www.revistapersona.com.ar/Persona41/41Silverino.htm>> (5 de julio de 2019). Cfr. MENIN, Francisco J., "La identidad de género como derecho humano: la legislación argentina", en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, Konrad-Adenauer-Stiftung, 2015, pp. 627-641. Cfr. LISTA, Carlos, 2012, disponible en: <<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/18237>> y BORRILLO, *op. cit.*

de México. Las cinco mujeres trans* presentan una variedad de perfiles que serán considerados desde la interseccionalidad¹⁰ con el fin de comprender sus experiencias desde la complejidad. Ya tenía algún tipo de relación previa con cada una de ellas cuando las entrevisté, fuera desde el ámbito académico o asociativo. Por una cuestión de confidencialidad, salvo en un caso en el que se me pidió lo contrario, recurro a seudónimos. Ofelia tiene 40 años y radica en el Estado de México. Estudió la secundaria completa y luego realizó estudios de arte. Actualmente se desempeña como tallerista de arte. Aún no ha hecho su cambio legal de identidad. Cati tiene 46 años y radica en la Ciudad de México. Graduada de una de las principales universidades del país, labora en una institución pública en esa misma ciudad. Realizó su cambio de identidad poco después de nuestra entrevista. Kenya tiene 36 años, estudios primarios incompletos, radica en el Estado de México y trabaja en una institución pública de la Ciudad de México. Realizó su cambio de identidad en 2016. Amalia tiene 26 años, radica en Aguascalientes y cursa estudios de maestría. Realizó su cambio de identidad en 2014. María tiene 29 años, radica en el Estado de México y no concluyó la escuela primaria. Estaba realizando el cambio legal de identidad al momento de nuestra entrevista. Mary es una mujer cisgénero que realiza labores de acompañamiento para los trámites de cambio legal de identidad en el INE, en calidad de voluntaria de la asociación civil Casa de las Muñecas Tiresias. Tenía un año de experiencia en la materia al momento de la entrevista. Finalmente, el Consejero Electoral tiene formación de posgrado y una formación en género que puede explicar, aunque sea en parte, la mirada crítica que tiene sobre género y ciudadanía.

¹⁰ CRENSHAW, Kimberlé, “Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color”, en PLATERO MÉNDEZ, *Intersecciones. Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Barcelona, Bellaterra, 2012, pp. 87-122.

II. CAMBIO LEGAL DE IDENTIDAD: EXPERIENCIAS EN EL REGISTRO CIVIL Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Registro Civil es la institución gubernamental encargada de la emisión de actas de nacimiento y por ende es la que realiza el cambio de “sexo” en el mismo documento, especificando si este es “masculino” o “femenino”. Este es el primer paso para el cambio legal de identidad, después del cual se tiene que acudir al Instituto Nacional Electoral (INE) para la emisión de la credencial para votar. La credencial electoral “no solamente sirve para garantizar el derecho a voto, sino para garantizar a que yo me identifique como una persona (...), y es el sustento de la dignidad de la persona”, argumenta el Consejero Electoral de la CDMX entrevistado. En efecto, la credencial electoral provee una identidad legal, es decir una identidad validada y reconocida por el Estado, y en este sentido puede entenderse no solo como el documento garante del derecho a la identidad y a la dignidad, sino también como la llave para acceder a un conjunto de derechos como salud y educación, entre muchos otros.

Ahora bien, el derecho a la no discriminación, consignado en el artículo 1º de la Constitución, resulta ser el primer derecho violado por los funcionarios del Estado. Mi intención no es generalizar el comportamiento de los mismos, y de hecho dos de las mujeres trans* entrevistadas, Cati y Amalia señalaron haber sido muy bien recibidas tanto en el Registro Civil como en el INE. Las observaciones que efectué en ambas instituciones, cuando Cati recogió su nueva acta de nacimiento y posteriormente presentó su solicitud en el INE, confirmaron sus propias impresiones. Las personas que le atendieron no la discriminaron de ninguna manera ni en ningún momento. A mi parecer, en su caso, la edad (46) puede haber influido en la manera cómo era percibida por los funcionarios públicos. Adicionalmente, al igual que Amalia, su nivel socioeconómico y su formación universitaria se reflejan,

de cierta manera, en la forma cómo se expresan, lo cual también podría influir en el tratamiento que recibieron.

La entrevista realizada con Mary también devela la existencia de otras prácticas de violencia que pueden ocurrir en las instituciones mencionadas. Mary ha realizado acompañamiento a cuatro mujeres trans* en su proceso de cambio de identidad y ha presenciado la discriminación lingüística que se ejerce hacia ellas.

La atención que tiene el personal del INE para cambios de identidad es malísima, desde el momento en que las llaman en la fila, las llaman por su nombre, aunque una le recalca que vamos a hacer un cambio de identidad y está la documentación para que ellos previamente la revisen. En este sentido, se me hace muy mala reacción de las personas que están recibiendo la documentación. Por ejemplo, me pasó con el caso muy específico de L. La llaman por su nombre de varón y me quedé pensando ¿por qué?, si te dimos toda la documentación y el trámite que vamos a hacer es un cambio de identidad ¿por qué llamarla en ese momento así? Se lo dije al funcionario, a lo cual él me contesta que como todavía L. no ha pasado todo el proceso, él es fulanito de tal. La hace sentir incómoda, en este momento L. se para y como dicen los nombres de hombre, pues la gente voltea ¿no? Es algo bastante incómodo para ella.

La falta de sensibilización y capacitación del personal encargado de la atención en ventanillas no solamente violenta a las mujeres trans* por no reconocer la identidad escogida, sino que también las expone a la violencia simbólica de las demás personas presentes en las instalaciones en ese momento. Cuando abordé este tema con el Consejero Electoral, este resultó ser bastante lúcido al respecto. Según él, el personal del servicio público en general;

no sabe cómo atender una persona de la diversidad, porque no hemos sido educados para incluirlas y, en el mejor de los casos,

aquellas personas que tengan la mejor buena voluntad de quererlas incluir las van a tratar bajo una política asistencialista, como si fueran menores o personas con discapacidad, cuando no lo son.

El maltrato puede definitivamente resultar de la buena voluntad de cada funcionario, como lo ilustra el testimonio de María, el cual, además, pone de relieve la importancia del capital social cuando se realiza el trámite:

como yo conozco a una mujer que trabaja en el Registro Civil, pues es más fácil, pero he visto que como otras chicas le ponen más peros. (...) porque no conocen sus derechos. Les dicen que su trámite puede demorar hasta tres meses, [provocando así desaliento] cuando en realidad toma de 3 a 5 días para que te cambien el acta.

En términos de capital social, cuando la identidad de género se intersecta con otras características individuales como la situación de calle, Mary comenta que el comportamiento de los funcionarios empeora, lo cual confirma la importancia del acompañamiento: “Para las mujeres trans en situación de calle, es un poco más marcado. Genera comentarios entre [los funcionarios] mismos, se escuchan prejuicios, risas y este tipo de expresiones que no van al caso.”

Adicionalmente, si pudiera parecer obvio que cada persona detente un documento legal de identidad, la realidad es muy distinta, como lo comenta Mary:

Uno ve su propia credencial de elector y se te hace normal que la tengas, pero hay gente de 70 años que nunca ha tenido ni siquiera acta de nacimiento... nunca ha existido para el gobierno. Con el acta de nacimiento y la credencial de elector, las personas pueden acceder a programas del gobierno, tener acceso a la educación, automáticamente es abrir puertas donde ellas nunca habían entrado.

Realizar los trámites de solicitud de cambio de identidad constituye un reto para quienes no han tenido ningún tipo de relación con las instituciones gubernamentales y/o para quienes han vivido en los márgenes sociales y solo han interactuado con las instituciones públicas cuando de represión y punitivismo se ha tratado. Como cuenta Mary, “muchas de estas personas que acompañamos, toda su vida han sido violentadas”. Este es el caso de Kenya y María, quienes han vivido en situación de calle desde la niñez, han pasado por la cárcel y han sido perseguidas por autoridades policiacas y judiciales en varios momentos de su vida. Los funcionarios públicos pueden representar entonces figuras de autoridad vinculadas a experiencias de violencia y, por lo mismo, acercarse a alguna institución como el Registro Civil o el INE no constituye un paso sencillo. Para este tipo de perfil, el escaso conocimiento de sus derechos y la recurrencia de la violación de estos en sus trayectorias de vida también influyen en la posibilidad de acceso a las instituciones públicas garantes del derecho a la identidad.

III. EXPERIENCIAS Y RETOS PARA LAS MUJERES TRANS* QUE NO RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ciudad de México es la única entidad federal donde se puede realizar el cambio legal de identidad. Acudir a la capital representa gastos de transporte y eventualmente de estancia, que varían en función del Estado de residencia, y que no pueden ser solventados por cualquier persona. Es necesario tomar en cuenta que hay que acudir mínimo dos veces al Registro Civil: la primera para presentar la solicitud, la segunda para recoger el acta de nacimiento. Lo mismo sucede con el INE, aunque cada persona acude a esta institución en su estado de residencia. Amalia reside en el estado de Aguascalientes y realizó el cambio en 2014. Tenía entonces 21 años y recibió distintos apoyos que le permitieron emprender y finalizar el trámite en el Registro Civil. Primero, un amigo trans

de la Ciudad de México la orientó por teléfono sobre los distintos pasos a realizar. Luego, sus padres le brindaron el dinero necesario para efectuar los dos viajes:

Siempre me apoyaron, aunque no estaban de acuerdo que hiciera eso. (...) Cuando hablé con mi papá, me dijo 'haz lo que tú quieras, tú siempre has hecho lo que has querido' y le dije 'solamente quiero saber si me vas a apoyar para poder viajar', 'sí por supuesto, tú ya sabes que no estoy de acuerdo, pero tampoco nunca te he dejado a la deriva'. Y sí, efectivamente, fueron ellos los que me estuvieron apoyando.

Cuando llegaba a la Ciudad de México, recibía también el apoyo material y logístico de su novio, quien radicaba ahí; la recibía en su casa y le ayudaba a orientarse dentro de la ciudad, acompañándola adonde necesitara llegar. Adicionalmente, la solicitud tiene que contener un comprobante de domicilio que atestigüe la residencia de la persona solicitante en la Ciudad. Amalia tuvo la suerte de poder contar nuevamente con el apoyo de su novio para obtener dicho documento. Para quienes no cuentan con este comprobante, asociaciones como la de Mary ayudan brindando dicho documento.

Ofelia no ha tenido la misma suerte hasta la fecha:

Tengo la intención de iniciar mi trámite de corrección de datos, o cambio de identidad. Vivo en el Estado de México, y aquí no hay Ley de Identidad de Género. La posibilidad que se me ofrece es realizar este trámite en la Ciudad de México. (...) A mí me ha detenido la disponibilidad de recursos y de tiempo para realizar el trámite, pero definitivamente es algo que me parece urgente en mi vida. Durante años esta posibilidad se me hizo muy lejana y la posibilidad de que nos vuelva a ser negada, nunca hay que descartarla.

Por más que su lugar de residencia no esté tan alejado de la Ciudad de México, como ocurre con los demás estados de la República, Ofelia no ha realizado el cambio legal de identidad esencialmente por falta de recursos económicos y temporales. Mary relata su propia experiencia al respecto:

Varias vienen del interior de la República (...) y no regresan. Unas tienen que ir por su acta de nacimiento, por ejemplo, hay una que es nacida en Oaxaca, y pues tiene que sacar una lana en lo que alguien le puede sacar un acta y mandársela o ella misma ir por su acta de nacimiento. Y pues no regresan.

Definitivamente, se intersectan la situación laboral con criterios socioeconómicos en los caminos de la posibilidad de acceder a una nueva acta de nacimiento.

IV. EL FANTASMA DEL TURISMO ELECTORAL

Acorde a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹, “el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano” (art. 9, inciso 2). Por lo mismo, la credencial electoral tiene que corresponder al domicilio de la persona votante. Según el INE, “El *turismo electoral* es un delito de alteración al Registro Federal de Electores, que consiste en la notificación al INE de cambio de domicilio, por parte de un grupo de personas que proporcionan datos falsos con la intención de votar en una elección que en realidad no les corresponde.”¹² Este fenó-

¹¹ Página web INE. Disponible en: <<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/06/ley-general-de-instituciones-y-procedimientos-electorales.pdf>>

¹² Plataforma multimedia Central Electora. Disponible en: <<https://centralelectoral.ine.mx/2018/01/25/sabias-que-el-turismo-electoral-es-un-delito/>>

meno tiene por objetivo influir en las votaciones y los resultados electorales, y ha sido una práctica recurrente en México.¹³ Dado que la ley considera el turismo electoral como un delito, existen amenazas de sanción penal hacia los testigos que fungen como tal más de dos veces en un periodo de dos meses. El Consejero Electoral entrevistado analiza la complejidad de esta situación para la población trans:

Entre las políticas que utilizan los servidores públicos adscritos a los módulos del INE, es no incurrir en ese tipo de prácticas, pero lo cierto es que no son conscientes de que no se trata de la misma situación, (...) porque para ellos un mismo comportamiento típico. Dicen esto es un movimiento irregular, entonces pues para blindar el sistema electoral, cierro puertas, y te digo si sigues con este tipo de prácticas te voy a denunciar, porque podría ser constitutivo de un delito’.

Mary ha enfrentado este tipo de amenazas. Funge como testigo cuando las personas no tienen cómo comprobar domicilio, y presta su dirección. A ella, el INE le pide su credencial de elector y comprobante de domicilio. Le pregunta si conoce a la persona acompañada, ¿Desde cuándo?, ¿por qué funge como testigo? Ante su acudir frecuente al módulo del INE más cercano a su domicilio, el INE se puso alerta y, un buen día, el funcionario de la ventanilla le avisó: “están violando la ley y eso tiene consecuencias legales, no se puede ser testigo de varias personas”. Mary explicó la situación de cada una de las personas a las que acompañaba, argumentó la falta de acceso a sus derechos, (...) al derecho a la identidad y precisó que actuaba sin dolo ni fines de lucro. La recibió el consejero responsable del módulo del INE y le dijo que se trataba de una falta administrativa que podía ser delito electoral,

¹³ Cfr. SERRA GILLES, “Clientelismo y corrupción electoral en México: persistencia a pesar de los avances legislativos”, *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, núm. 17, 2017.

por una cuestión de suplantación de identidad. Antes siquiera de hablar de delito, el riesgo era que el sistema la bloqueara en su calidad de acompañante y testigo: solo puede haber cierto número de personas radicando en un mismo domicilio (el cual permanece, por cierto, a discreción de cada funcionario). Se le argumentó que tampoco podía acudir con tres personas a la vez, y se le precisó: “Según el INE, usted tiene alerta, ha venido varias veces, con varias personas, en un mismo domicilio, ya nos habían hecho como una alerta general”. Entonces Mary desarrolló una estrategia particular:

“En vez de echarnos para abajo, nos hizo ser más creativos. Según el sistema, puedo ser testigo dos veces cada dos meses”. Decidieron entonces turnarse entre tres personas, con su hija y su esposo, también miembros de la asociación. “El consejero dice que sabe que nosotros no hacemos nada de malo, pero la ley sí es muy tajante (...) De momento me hizo pensar qué tan mal están nuestras leyes. Hay derechos que la constitución marca, independientemente de tu condición. Si estoy cometiendo delito según tus estatutos, ¿por qué no sales tú? Tú como institución, INE, tampoco vas donde los chavos viven”.

Según Mary, el INE no cuenta con los mecanismos para hacer sujetos de derechos a todas las personas. El Consejero Electoral sugiere algunas posibilidades de cambio al respecto:

Este tipo de prácticas se pueden superar a través de arreglos institucionales, en los cuales el tramo de control que tiene la revisión de la identidad de una persona, hasta el momento previo de solicitar una credencial para votar, puede quedar a cargo de alguna institución a lo mejor gubernamental o no gubernamental con ciertos parámetros de verificación y de autenticidad que generen certeza que realmente se trate de la persona que dice es y que no vamos hacer turismo electoral, y por otra parte, la autoridad electoral nacional que pueda tener verificación de estos tramos de control para poder dar estas credenciales para votar.

La modificación de los datos personales implica otro reto para quienes viven en provincia. Amalia relata que el amigo trans que la orientó le sugirió afirmar que había perdido su credencial para votar y que necesitaba una nueva. Como aún no había hecho cambio de ningún documento de identidad, en Aguascalientes le pidieron que llevara testigos y, con la mentira acerca de la pérdida del documento, pudo obtener una nueva credencial. Pero subraya la dificultad para hacer los trámites en provincia:

Cada estado tiene sus propias leyes, pero lo mío es un golpe de suerte. Cuando voy al registro civil de Zacatecas, el licenciado me dice que ya tiene mi CURP¹⁴ y que puedo ir a recogerla. Luego me comenta: ‘fuiste muy afortunada porque la semana pasada tuvimos una reunión entre Registro Civil y RENAPO, y nos pusieron una especie de candado en la Ciudad de México, para que no siguiera expidiendo los cambios a gente de provincia’, porque los de provincia se metían en problemas de una doble identidad, ya que muchos estados no aceptaban este oficio, este reconocimiento. Para subsumir esta situación, tenían que presentar un amparo, y en Aguascalientes todavía se sigue haciendo de esta manera.

Una vez más, Amalia tuvo suerte, pero este testimonio permite entender que definitivamente no hay igualdad de condición para realizar el cambio legal de identidad en toda la República Mexicana.

¹⁴ Clave Única de Registro de Población. Se trata de un número atribuido por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) a cada persona que reside en México. Este número está vinculado, entre otros, a datos como género, nombres y apellidos.

V. EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA

Como mencionaba Mary en una entrevista citada más arriba, contar con un documento legal de identidad implica una serie de derechos. Considerando que la ciudadanía implica el reconocimiento de sujetos de derechos, y sin adentrarnos a recovecos del ámbito del derecho, podemos apelar a un conjunto de prácticas que aparecen en el imaginario colectivo como derechos básicos, tales como el acceso a la salud, la educación o el mercado laboral. La posibilidad de gozar de estos derechos no solamente aparece condicionada por un documento de identidad, también está fuertemente influenciada por intersecciones de género, raza, clase, edad, entre otros factores. En lo que respecta a la identidad de género, Ofelia relata su sentimiento de exclusión relativo a algunos de estos ámbitos:

En este momento en que mis papeles aún presentan la identidad que me fue asignada al nacer, los programas sociales para mujeres me resultan inaccesibles, pero he sabido de casos de mujeres excluidas, aun contando con identidad legal femenina. [Aparte], por muchos años subsistí de dar clases a grupos privados y también en escuelas de arte establecidas. Esta posibilidad me ha sido prácticamente cerrada hoy día ya habiendo empezado mi transición.

El ámbito laboral constituye una de las primeras esferas de exclusión de la población trans femenina. Amalia me compartió su sentir al respecto:

Uno de los ámbitos de los cuales me he sentido más excluida ha sido el laboral, ni siquiera el académico. En algún momento pudo haber pasado en el familiar, pero ahora las cosas son totalmente distintas (...) En toda la parte social, familia y amigos, los ámbitos en los que me muevo, nunca me sentí excluida o rechazada, señalada. Pero en el ámbito labora[l] sí todavía es como que...

no... Cuando salí de la licenciatura, me daba mucho qué pensar esto, no me quieren contratar porque saben que soy trans. Y eran situaciones así. Situaciones con las cuales aún me cuesta trabajo... siento que todo está vinculado a mi proceso.

Aparece claramente que, aun cuando las mujeres trans* cuentan con estudios superiores, en los procesos de contratación interfieren criterios discriminatorios vinculados a la identidad de género. Cati, que también cuenta con estudios superiores, relata el temor que le invadía siempre que acababa un contrato: “Cuando finalizaba la relación laboral (...) me sentía muy mal, pues pensaba que no iba a poder lograr mi propósito de ayudar a la comunidad desde sus comienzos, que no podía ejercer mis conocimientos; todo por mi ser, mi naturaleza, mi orientación sexual y mi expresión de género.” Habla en pasado ya que hoy declara ir a su trabajo “orgullosamente como mujer trans* (...) en una institución donde se respeta a las personas de la diversidad sexual, es un trabajo libre de discriminación, existe un ambiente de inclusividad”. Sin embargo, a pesar de estas consideraciones, reconoce que “pic[a] piedra todavía”.

Con respecto al acceso a la salud, el factor socioeconómico influye en la posibilidad de acceder a tratamientos hormonales para las personas que no radican a la Ciudad de México y no tienen acceso a espacios gratuitos como la Clínica Condesa. Amalia relata que pudo pagar atención en una clínica privada para su tratamiento hormonal. “Por parte del sector público, aquí en provincia, es muy complicado que te den este seguimiento hormonal, los análisis y todo esto.” El tema de la hormonización es uno en particular, pero ¿qué pasa para un acceso a la salud más amplio? No he tenido oportunidad de profundizar el tema en estas entrevistas y sin duda un análisis interseccional podría aportar bastante a la reflexión que presento aquí.

Durante las entrevistas, he abordado con cada una el tema del ejercicio del voto, pero me fui dando cuenta que la variedad de respuestas no tenía vínculo con la identidad de género. Los

argumentos que cada una presentó para explicar por qué votaba o no bien podrían ser similares a los que presentaría cualquier ciudadana-o mexicana-o. Una vota siempre por el mismo partido porque es tradición en su familia. Dos, no votan porque, considerando la historia mexicana, les parece inútil. Ofelia es la única que hizo alusión al sistema generizado opresivo al justificar que no ejerce el derecho de voto: “Me parece que el sistema electoral es una farsa antidemocrática para perpetuar la explotación y el estatus quo, y para validar una cámara con supuesta variedad de opinión en un gobierno cuyo único perfil es perpetuar (...) los intereses patriarcales.” El capital sociocultural que le brindó su experiencia pasada como “militante de varias organizaciones de izquierda revolucionaria” indudablemente le permite llegar hoy a este tipo de reflexiones. Reconozco que no he ahondado en el tema con las demás entrevistadas, es decir, no he orientado la discusión sobre su sentimiento de representación o ausencia de la misma en el sistema político-electoral. Quizás esta sea otra pista interesante de explorar para quienes quieran ahondar en el tema de la ciudadanía trans.

VI. REFLEXIONES FINALES: LOS DESAFÍOS HACIA UNA DEMOCRACIA INCLUSIVA SUSTANTIVA

La identidad legal tal como la reconoce el sistema binario de registro de población conlleva a otras situaciones de discriminación, como lo relata Ofelia: “En dos ocasiones, se me negó la posibilidad de tomarme la foto para la credencial[electoral] por ir con apariencia femenina. Se me solicitó retirarme el maquillaje, los aretes, recogerme el cabello y cubrirme los hombros.” Estas prácticas discriminatorias basadas en la identidad de género son comunes y han sido ya bastante documentadas. Retomando uno de los puntos de partida de este artículo, quizás uno de los mayores retos para el Estado –y no solamente el mexicano- radique en sobrepasar las dicotomías de género sobre el que se basa su sistema de derechos

y ciudadanía, lo cual implicaría el reconocimiento legal de una diversidad de identidades no contempladas por el binarismo actual. El Consejero Electoral subraya la complejidad del asunto:

¿Cómo poder generar criterios que respeten realmente la autoadscripción, pero que no generen fraudes a la ley? Es un tema complejo (...) Es un tema también complejo para una persona travesti o transgénero o intersexual, imagínate un intersexual pues ¿cómo va a acreditar?, ¿le vas a pedir un peritaje? Pues ¡claro que no! Es un tema complejo el cómo [tomar en cuenta] la autoadscripción como transexual, o transgénero, o queer, que dice 'pues a mí llámame persona'. Estamos en pañales todavía en el sistema de ciudadanización para el pleno ejercicio de estos derechos, entendiendo que la ciudadanización se materializa por antonomasia por el voto o por ser postulado por un cargo de elección popular, si estamos muy lejos de eso todavía.

Este último punto resulta ser particularmente relevante si pensamos, en espejo de las experiencias presentadas en la sección anterior, en las barreras que podrían implicar el deseo de postular a un cargo político cuando no se haya hecho el cambio legal de identidad, por ejemplo. Adicionalmente, implica retos políticos relativos al sistema de paridad, el cual ya fue debatido acerca de la población muxe en Oaxaca, para dar un ejemplo de los límites y desafíos que ya se han presentado en algunas partes del país. El Consejero Electoral confirma la ausencia de normas respecto a lo que yo llamaría la ciudadanía de terca categoría: "no hay una cuota en ninguna entidad federativa ni a nivel nacional que pueda incorporarlx's."

A mi parecer, la realidad mexicana actual no nos permite apostar por una abolición del género. Las violencias que vivimos las mujeres en toda nuestra diversidad identitaria y genérica implican la necesidad de nombrarnos como tales y, por más que produzcan violencias, las categorizaciones genéricas aún parecen relevantes en el modelo de Estado en el que vivimos. La trans-

formación radical de este modelo de Estado, de las normas biopolíticas y del sistema de derechos referentes a ello, no ha sido el objeto de este artículo, y quisiera cerrar con una reflexión en la que reconozco este modelo como el que rige nuestra cotidianidad, y con el que, de alguna manera, tenemos que lidiar. Si pensamos que aún estamos lejos de conseguir la inclusión sustantiva de las mujeres en el ámbito ciudadano y en el político-electoral, y que en este sentido las mujeres aún podemos ser consideradas como ciudadanas de segunda categoría, no queda más que constatar que el camino hacia una democracia inclusiva que modifique radicalmente su comprensión del género, tiene aún largos tramos por recorrer.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

- ARGÜELLO PAZMIÑO, Sofía, “De la politización a los regímenes de ciudadanía. Ajustes analíticos para estudiar las disputas por los derechos sexuales”, *Estudios sociológicos*, Colegio de México XXXVII, México, 110, 2019, pp. 489-503.
- BORRILLO, Daniel, “Por una Teoría Queer del derecho de las personas y las familias”, *Direito, Estado e Sociedade*, n. 39, Brasil, 2011, pp. 27-51.
- CABRAL, Mauro, “Ciudadanía (trans) sexual” *Programa de Derechos sexuales y reproductivos*, Buenos Aires, 2003, pp. 1-9. Disponible en: <<https://programadssrr.files.wordpress.com/ciudadanc3ada-trans-sexual>>
- CRENSHAW, Kimberlé, “Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color”, en PLATERO MÉNDEZ, *Intersecciones. Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Barcelona, Bellaterra, 2012, pp. 87-122.

- GUILLAUMIN, Colette, “Pratique du pouvoir et idée de nature”
L’Appropriation des femmes, *Questions féministes*, Antipodes, n. 1, 1978, pp. 5-30.
- HÉRITIER, Françoise, *Masculin, féminin, La pensée de la différence*, Paris, Odile Jacob, 1996.
- LAQUEUR, Thomas. *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*, Madrid, Cátedra, 1994.
- LISTA, Carlos. Disponible en: < <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/18237>>2012
- MENIN, Francisco J., “La identidad de género como derecho humano: la legislación argentina”, en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, Konrad-Adenauer-Stiftung, 2015, pp. 627-641.
- SERRA GILLES, “Clientelismo y corrupción electoral en México: persistencia a pesar de los avances legislativos”, *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, núm. 17, 2017, pp. 149-174.
- SILVERINO BAVIO, Paula, “Breves apuntes sobre transexualidad y derecho a la identidad personal” Disponible en: <<http://www.revistapersona.com.ar/Persona41/41Siverino.htm>> (5 de julio de 2019).
- WEEKS, Jeffrey, *Sexualidad*, México, Paidós-PUEG-UNAM, 1998.

Normativa

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1917. Disponible en: <www.sct.gob.mx> JURE > doc > cpeum>.
- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 2014. Disponible en: <<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/06/ley-general-de-instituciones-y-procedimientos-electorales.pdf>>.

